



Referencia: ICC-ASP/11/SP/PA/12

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes saluda atentamente a la Misión Permanente de ... ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la resolución de la Asamblea ICC-ASP/5/Res.3 del primero de diciembre de 2006 mediante la cual la Asamblea decidió, entre otras cosas, adoptar e implementar el plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma (anexo I), así como a las resoluciones subsiguientes mediante las cuales la Asamblea hizo suyas las recomendaciones contenidas en el Informe de la Mesa sobre el Plan de acción y pidió a la Mesa que continuara supervisando su aplicación y le informara al respecto durante el siguiente período de sesiones.

La Secretaría desea recordar, en particular, el párrafo 6, sub-párrafo (h), del plan de acción mediante el cual la Asamblea hace un llamado a los Estados Partes para que suministren a la Secretaría información de interés para la promoción de la ratificación y plena aplicación del Estatuto de Roma, con inclusión, entre otras cosas de:

- (a) “información sobre los obstáculos a la ratificación o la plena aplicación con que se enfrentan los Estados;
- (b) las estrategias o planes de acción nacionales o regionales para promover la ratificación y/o la plena aplicación;
- (c) las necesidades de asistencia técnica y de otra índole y los programas de prestación de esa asistencia;
- (d) las manifestaciones y actividades previstas;
- (e) ejemplos de leyes de aplicación del Estatuto de Roma;
- (f) acuerdos de cooperación bilateral entre la Corte y los Estados Partes;
- (g) soluciones a los problemas constitucionales derivados de la ratificación;
- (h) puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación.”

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 7 del plan de acción, la Asamblea acordó que la Secretaría “debería apoyar a los Estados en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, actuando a tal fin como centro de coordinación del intercambio de información, dentro de los recursos existentes, a través de:

- (a) la reunión y el cotejo de la información pertinente de los Estados Partes, las organizaciones regionales, los miembros de la comunidad no gubernamental y otros participantes interesados en promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
- (b) la garantía de un acceso fácil y amplio a esa información y de su distribución a los Estados y a otros interesados.”

A este respecto, la Secretaría solicita que los Estados Partes transmitan, hasta el 30 de septiembre de 2012, la información mencionada en el párrafo 6, sub-párrafo h) del plan de acción así como en el anexo II.

Además, en lo referente a las medidas adoptadas para implementar la legislación de aplicación, la Secretaría transmite con el presente documento un cuestionario elaborado por la Corte (ver el anexo III). Se pide a los Estados Partes que completen y presenten dicho cuestionario junto con las otras informaciones anteriormente mencionadas.

La Secretaría desea señalar que esa información que se entregue será pública, a menos que haya una indicación específica relativa a las partes de la presentación que se consideran confidenciales.

La información deberá ser comunicada por un cauce diplomático a la Secretaría de la Asamblea de Estados Partes, despacho C-0458, Maanweg 174, 2516 AB La Haya, Países Bajos (o también por fax al número +31 70 515-8376 o por correo electrónico a la dirección [asp@icc-cpi.int](mailto:asp@icc-cpi.int)). De ser posible, la Secretaría agradecería también recibir versiones digitales de la información.

La Haya, 26 de junio de 2012

## Anexo I

### **Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>1</sup>**

#### **A. Objetivos**

1. La universalidad del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional es imperativa si queremos poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, contribuir a la prevención de esos crímenes y garantizar que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica en forma duradera.
2. La plena y eficaz aplicación del Estatuto de Roma por todos los Estados Partes es igualmente vital para la consecución de esos objetivos.

#### **B. Estados Partes**

3. Los Estados Partes tienen la responsabilidad primaria de promover los objetivos establecidos en los párrafos 1 y 2 supra. Los Estados deberían utilizar plenamente los medios políticos, financieros y técnicos de que disponen para continuar e intensificar sus esfuerzos en pro de la consecución de esos objetivos.
4. Con esta finalidad los Estados Partes deberían promover de forma proactiva la universalidad y la plena aplicación, incluso a través de relaciones bilaterales y regionales, mediante la elaboración de iniciativas que se centren en los Estados vecinos y en las regiones, subregiones u otras agrupaciones a las que pertenezcan, así como en los obstáculos particulares con que se enfrentan esos Estados, regiones, subregiones o agrupaciones.
5. Además, los Estados Partes deberían profundizar en su propio compromiso con la Corte y con el Estatuto de Roma a fin de asegurar una institución fuerte, eficaz y eficiente y estimular a otros Estados a adherirse.
6. Los esfuerzos de los Estados Partes deberían incluir:
  - (a) los contactos directos políticos o de otra índole con los Estados, agrupaciones regionales u organizaciones regionales pertinentes con el objeto de promover la voluntad política y el apoyo a la ratificación y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
  - (b) cuando proceda, los esfuerzos por incluir un tema sobre la Corte en el programa de todo contacto bilateral, incluidos los contactos al más alto nivel, con Estados no partes;
  - (c) la ratificación y plena aplicación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y el fomento de su ratificación y aplicación por otros Estados que aún no son partes en el Acuerdo;
  - (d) la prestación de asistencia técnica o financiera a los Estados que deseen convertirse en Partes en el Estatuto de Roma y a los Estados y otras entidades que deseen promover su universalidad;
  - (e) la organización y el apoyo de seminarios, conferencias y otras manifestaciones nacionales, regionales o internacionales destinadas a promover la ratificación, la plena aplicación y el apoyo al Estatuto de Roma;

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1 de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo I. Véase también las resoluciones siguientes ICC-ASP/6/Res.2, párrafo 3 y anexo I, resolución ICC-ASP/7/Res.3, párrafo 3, y resolución ICC-ASP/8/3, párrafo 7.

(f) una amplia difusión de información sobre la Corte y su función, considerando en particular la posibilidad de invitar a representantes de la Corte o de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes a que tomen la palabra en manifestaciones nacionales, regionales e internacionales;

(g) la identificación de puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación del Estatuto de Roma;

(h) el suministro a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (“la Secretaría”) de información de interés para la promoción de la ratificación y plena aplicación del Estatuto de Roma, con inclusión, entre otras cosas, de:

(i) información sobre los obstáculos a la ratificación o la plena aplicación con que se enfrentan los Estados;

(ii) las estrategias o planes de acción nacionales o regionales para promover la ratificación y/o la plena aplicación;

(iii) las necesidades de asistencia técnica y de otra índole y los programas de prestación de esa asistencia;

(iv) las manifestaciones y actividades previstas;

(v) ejemplos de leyes de aplicación del Estatuto de Roma;

(vi) acuerdos de cooperación bilateral entre la Corte y los Estados Partes;

(vii) soluciones a los problemas constitucionales derivados de la ratificación; y

(viii) puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación.

(i) la plena y eficaz aplicación del Estatuto de Roma, incluido el deber de cooperación con la Corte. Con este fin, todo Estado que tenga dificultades para asegurar la plena aplicación debería definir con rapidez sus necesidades de asistencia a fin de obtener la asistencia técnica y/o financiera adecuada; y

(j) la participación activa y el apoyo a las reuniones y actividades de la Asamblea de los Estados Partes y sus órganos subsidiarios a fin, entre otras cosas, de promover la asistencia de otros Estados Partes y de Estados que todavía no son partes a las reuniones de la Asamblea.

### **C. Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes**

7. La Secretaría debería apoyar a los Estados en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, actuando a tal fin como centro de coordinación del intercambio de información, dentro de los recursos existentes, a través de:

(a) la reunión y el cotejo de la información pertinente de los Estados Partes, las organizaciones regionales, los miembros de la comunidad no gubernamental y otros participantes interesados en promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma;

(b) la garantía de un acceso fácil y amplio a esa información y de su distribución a los Estados y a otros interesados.

### **D. Asamblea de los Estados Partes**

8. La Asamblea, a través de su Mesa, debería mantener en examen este plan de acción por medio de la supervisión del estado de las ratificaciones del Estatuto de Roma, la evolución de las leyes de aplicación y la gama de obstáculos a la ratificación y plena aplicación con que tropiezan los Estados.

## Anexo II

### **Recomendaciones de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>1</sup>**

#### **A. A la Asamblea de los Estados Partes**

1. Que siga supervisando estrechamente la ejecución del Plan de acción.

#### **B. A los Estados Partes**

2. Que continúen promoviendo, en la medida de lo posible, la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma en sus relaciones bilaterales, regionales y multilaterales;
3. Que continúen sus esfuerzos por difundir información sobre la Corte a nivel nacional e internacional, incluso mediante actos como seminarios, publicaciones, cursos y otras actividades que puedan dar a conocer la labor de la Corte;
4. Que continúen facilitando a la Secretaría de la Asamblea información actualizada sobre la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, incluida información actualizada sobre los puntos de contacto nacionales;
5. Que continúen a organizar con otras partes interesadas, seminarios en diversas regiones, y difundan información acerca del trabajo de la Corte y las disposiciones del Estatuto de Roma;
6. Que continúen proporcionando en la medida de lo posible asistencia técnica y financiera a los Estados que deseen pasar a ser partes en el Estatuto y a los que deseen incorporar el Estatuto en su legislación nacional; y
7. Que continúen cooperando con la Corte para que ésta pueda desempeñar sus funciones en consecuencia.

#### **C. A la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes**

8. Que continúe apoyando a los Estados en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, actuando como centro de coordinación del intercambio de información y facilitando información actualizada sobre esta cuestión, incluso en el sitio web de la Corte;
9. Que recopile información sobre todos los recursos disponibles y los posibles donantes y la incluya en el sitio web de la Corte para que los Estados tengan fácil acceso a ella; y
10. Que prepare una matriz a fin de mejorar el intercambio de información entre los posibles receptores y proveedores de asistencia técnica.

---

<sup>1</sup> Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/25).

## Anexo III

### Cuestionario relativo a la legislación de aplicación destinado a los Estados Partes<sup>1</sup>

1. ¿Ha su gobierno adoptado cualquier texto legislativo de aplicación del Estatuto de Roma (el “Estatuto”) o, de lo contrario, ha promulgado una ley relativa el Estatuto?

#### RESPUESTA NEGATIVA

##### Parte A

2. ¿Cuáles son, de haberlos, los esfuerzos que hizo su gobierno desde el punto de vista legislativo para la aplicación de las disposiciones del Estatuto de Roma en el derecho nacional?
3. ¿Con qué obstáculos, de haberlos, ha tenido que enfrentarse su gobierno en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones del Estatuto?
4. ¿Qué tipo de asistencia podría ser provechosa para apoyar a su gobierno en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones del Estatuto?

#### RESPUESTA POSITIVA

##### Parte B

5. Para aplicar el Estatuto ¿redactó su gobierno una ley independiente o incorporó los artículos o disposiciones sustantivas del Estatuto a la legislación pre-existente?
6. ¿La legislación de aplicación incluye los crímenes principales mediante referencias al Estatuto o mediante la incorporación de dichos crímenes al derecho interno?
7. ¿Incluye la legislación de aplicación las siguientes modalidades de cooperación con la Corte<sup>2</sup>? De ser el caso, ¿bajo qué forma?
  - (a) detención y entrega;
  - (b) libertad provisional;
  - (c) cooperación con la Fiscalía en el marco de sus investigaciones
  - (d) cooperación con la Corte en cuanto a identificación, localización, congelación y decomiso del producto y los bienes y haberes obtenidos del crimen;
  - (e) ejecución de las penas; y
  - (f) otras maneras de cooperar (referirse en particular al artículo 93 del Estatuto de Roma)
8. ¿Designa la legislación de aplicación algún conducto de comunicación con la Corte?

---

<sup>1</sup> La Secretaría de la Corte preparó el presente cuestionario.

<sup>2</sup> La lista cubre una gran cantidad de cuestiones que no corresponden forzosamente a la Parte IX del Estatuto y pueden ser objeto de acuerdos bilaterales.